

ADM 19214/26

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2026”

RESOLUCIÓN N° 8-STJSL-SA-2026.-

San Luis, ocho de julio de dos mil veintiséis.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 27.399 (Ley de establecimiento de feriados y fines de semanas largos) y la RESOLUCION N° 164-APN-JGM-2025 del Poder Ejecutivo Nacional (Días no laborables con fines turísticos - Año 2026), en cuanto a que son días no laborables del corriente año, lunes 23 de marzo, viernes 10 de julio y lunes 7 de diciembre del año 2026.

Que, el art. 152 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis dispone: “...*Son días hábiles todos los del año, con excepción de los correspondientes a los de las ferias judiciales que determinen las leyes, los feriados y días no laborables declarados por ley o decreto del Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia y los que disponga el Superior Tribunal de Justicia...*”, y que los arts. 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis, 281 del Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la provincia de San Luis, 144 del Código Procesal Laboral de la provincia de San Luis y 43 del Reglamento de Actuaciones Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de San Luis (aprobado por Acuerdo N° 47/2017) establecen la aplicación supletoria y/o en subsidio del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Que, por su parte, el art. 17 de la Ley N° IV-0086-2021 determina: “*Concurrencia a despacho. Los Magistrados, Funcionarios, y Empleados del Poder Judicial concurrirán a sus despachos u oficinas, todos los días hábiles, en horario de atención al público...*”.

Por ello, dado lo previsto en los arts. 39 inc. 18) y 40 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente en Feria Judicial del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo, con habilitación de feria judicial;

RESUELVE: I) Tener presente que los días no laborables del corriente año, correspondientes a viernes 10 de julio y lunes 7 de diciembre de 2026, dispuestos por la Ley N° 27.399 (Ley de establecimiento de feriados y fines de semanas largos) y la RESOLUCION N° 164-APN-JGM-2025 del Poder Ejecutivo Nacional (Días no laborables con fines turísticos - Año 2026), son días inhábiles para todo el Poder Judicial Provincial, a los efectos de los registros correspondientes.-

II) HACER SABER que debe tenerse presente la disponibilidad de los Magistrados, Funcionarios y agentes Judiciales de todos los fueros y grados para la atención de los asuntos urgentes en días inhábiles.-

III) DISPONER que se publique la presente Resolución, por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos” y, por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

IV) COMUNIQUESE a todos los Organismos y personal del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, Presidente en FERIA Judicial del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, (Art. 104 inc. a apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).